



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., EN LO SUCESIVO EL "ITSR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE BARÓN URBIOLA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES**

**L Del "ITSR"**

**L1.** Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, año LXXXIII, el día 07 de junio del 2000, Edición Ordinaria 08 Segunda Sección, señala como su objeto en el Artículo Tercero, Fracción IV, la de proporcionar a sus alumnos prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje. Artículo Séptimo y Artículo noveno Fracción II que establece dentro de las funciones de la Directora General que está facultada para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

**L2.** Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México (TecNM) participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

**L3.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el Gobernador Lic. Fernando Silva Nieto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, año LXXXIII, del miércoles 07 de junio del 2000, Edición Ordinaria 08 Segunda Sección, señala como su objeto en el Artículo Tercero, Fracción IV, habiendo iniciado sus actividades académicas el 16 de agosto de 1999, y que actualmente oferta cinco carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable e Ingeniería Informática.

**L4.** Que tiene como objeto proporcionar a sus alumnos (as) prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero, Fracción IV de su Decreto de Creación.

**L5.** Que tiene como misión: Lograr la formación integral de los (las) alumnos (as) a través de un compromiso de calidad, responsabilidad y valores mediante la operación y mejora de los procesos del sistema de calidad.

**L6.** Que la LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, manifiesta que es la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. como lo acredita con el acuerdo E.03.03.2022.12.14 a partir del 14 de Diciembre de 2022, a quien a través del acuerdo E.03.05.2022.12.14 y con fundamento en los Artículos Sexto, fracción V y Noveno, fracción II, del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. publicado el 7 de junio del 2000, acuerdan por unanimidad otorgar las facultades para ejercer la representación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y especiales, que de acuerdo con la Ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en la Ley aplicables del Estado de San Luis Potosí.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

L7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

L8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **ITS000607M64** y para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Rioverde-San Ciro de Acosta, S.L.P. Km. 4.5, Col. María del Rosario, en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, México.

## II. De "COPARMEX"

II.1. Que es un Sindicato Patronal dedicada a *afiliarempresarios de todos los sectores, que buscan su representación para fomentar el crecimiento en el ámbito laboral y económico de la Delegación.*

II.2. Que está legalmente constituido, conforme a la ley que la rige.

II.3. Que el Lic. Jorge Barón Urbiola Martínez quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es el presidente de la Delegación del 1 de Septiembre de 2022 al 1 de Septiembre de 2024.

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Benito Juárez, número 530, colonia centro, en Rioverde, San Luis Potosí, S.L.P. para recibir todo tipo de notificaciones, así como para todos los efectos legales a los que haya lugar.

## III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases conforme a las cuales las partes ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educados o alumnos del "ITSR" a través de la presentación de Servicio Social o Residencias Profesionales, en las Instalaciones de COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, S.L.P.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, S.L.P. las actividades de Servicio Social que presta el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.
- II. Enviar alumnos de las diferentes carreras según sean solicitados por el "COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, S.L.P. para realizar Servicio Social o Residencias Profesionales, según sea el caso, en sus instalaciones o en las instalaciones de las empresas afiliadas.
- III. Proporcionar los elementos necesarios para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán organizar y acreditarán el proyecto de Servicio Social y Residencia Profesional.



- IV. La solicitud de Servicio Social o Residencia Profesional por parte de **COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, S.L.P.** se realizará a través de la Subdirección de Vinculación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.**

**TERCERA.** Por su parte el **COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, S.L.P.** realizará lo siguiente:

- I. Permitir alumnos en Servicio Social o Residencias Profesionales en **COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** o en cualquiera de las empresas afiliadas.

#### **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

#### **QUINTA. ACUERDO**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** acuerdan, que para efectos de Servicio Social o Residencias Profesionales **COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** Las empresas tendrán la libertad de decidir la entrega de una gratificación al alumno de la institución que realice sus servicios sociales o prácticas profesionales en COPARMEX o en alguna de sus empresas afiliadas. La gratificación se otorgará con el propósito de estimular el buen desarrollo del intercambio entre las instituciones y para el alumno que se encuentre implementando algún proyecto que mejore la productividad. Cabe recalcar, que no es una obligación para la COPARMEX o sus afiliados, que se tenga que aportar el apoyo económico.

- A. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- B. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- C. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con el procedimiento para la planeación, operación y acreditación del servicio Social o Residencia Profesional.

#### **SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

#### **OCTAVA. RESULTADOS**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del Servicio Social o Residencia Profesional, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**ITSRV**  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
TECNOLOGICOS



**COPARMEX**



**RIOVERDE**

dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

#### **NOVENA. SEGUIMIENTO.**

A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este acuerdo, las partes instrumentarán los mecanismos de información, seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y modificaciones convenientes.

También las partes acuerdan que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con **"ITSRV"** ni con **"COPARMEX"**, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

El presente instrumento surirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes, o bien podrá ser terminado por cualquiera de las mismas, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Rioverde, S.L.P. a los 08 días del mes de junio de 2023.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GUAYMAS DEL ESTADO



**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GUAYMAS DEL ESTADO




TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE RIOVERDE




POR EL "ITSR"


  
LIC. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES  
DIRECTORA GENERAL

POR COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, SAN  
LUIS POTOSÍ, S.P.

  
LIC. JORGE BARÓN URIBOLA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE

TESTIGOS

  
LIC. OSCAR ALEJANDRO ROBLES LÓPEZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

  
C. JESUS ARMANDO LEDEZMA AVILA  
VICEDELEGADO  
COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE

  
LIC. JOSÉ DANIEL MALDONADO AROCHI  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., Y POR OTRA PARTE, COPARMEX DELEGACIÓN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ellas Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.